Rad. 080013153016-**2021-00034**-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUZ MARINA CAÑATE REYES
Asunto: Auto reanuda proceso

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, informándole que en escrito del treinta (30) de agosto de 2021, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía, dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que se adelantó a favor de la demandada, informó a este despacho que dicho trámite fue rechazado por haberse probado la calidad de comerciante de la deudora. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se encuentra que, en auto del 29 de junio de 2021 proferido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía, la demandada LUZ MARINA CAÑATE REYES fue aceptada en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por lo que este despacho en auto del 21 de julio de 2021 dispuso la suspensión del presente proceso ejecutivo.

No obstante, dicho centro de conciliación en memorial radicado el treinta (30) de agosto de 2021, informó a este despacho que dicho trámite fue rechazado por haberse probado la calidad de comerciante de la deudora, por lo que rechazó la solicitud de insolvencia.

Así las cosas, corresponde a este despacho ordenar la reanudación del presente proceso, toda vez que no se encuentra información que permita constatar que la demandada se haya acogido al trámite de insolvencia para personas naturales comerciantes previsto en la Ley 1116 de 2006. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso ejecutivo singular promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ MARINA CAÑATE REYES.

Rad. 080013153016-**2021-00034**-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUZ MARINA CAÑATE REYES
Asunto: Auto reanuda proceso del veintiuno (21) de septiembre de 2021 - Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, __ de _____de 2021.

Notificado por Estado No. _____

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05